



FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS	
Nombre de la operación estadística	Estadística de información ambiental económica en GAD municipales: Gestión integral de residuos sólidos
Institución responsable	Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC
Objetivo de la operación estadística	Generar Información oportuna y confiable sobre la Gestión de los GAD Municipales en cuanto a sus competencias relacionadas al manejo de residuos sólidos, a través de la recopilación de registros administrativos levantados en conjunto con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME y Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE).
Unidad de análisis	Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales
Nivel de desagregación territorial	a. Nacional b. Regional c. Provincial d. Cantonal
Tipo de operación estadística	Estadística basada en registros administrativos ¹
Sector o tema	3.1. Ambiente
Principales variables	a. Municipios que cuentan con modelo de gestión b. Municipios que cuentan con cobertura del servicio de barrido c. Municipios que mantienen procesos de separación en la fuente d. Producción per cápita de residuos sólidos e. Municipios con caracterización de residuos sólidos f. Cantidad de residuos sólidos recolectados al día g. Cantidad de residuos sólidos recolectados de manera diferenciada h. Municipios con sitios de disposición final i. Municipios con subsidio de la gestión de residuos sólidos j. Municipios que realizan recolección diferenciada de desechos peligrosos en establecimientos de salud
Productos estadísticos	a. Cuadro resumen b. Presentación de principales resultados c. Boletín técnico d. Tabulados y series históricas e. Bases de datos del periodo vigente f. Diccionario de variables g. Sintaxis h. Metodología de la operación estadística i. Formulario j. Notas metodológicas de indicadores principales k. Historia de la operación estadística
Periodicidad de la recolección	Anual ²

¹ Registros administrativos provenientes de: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), Banco de Desarrollo del Ecuador(BDE)

² El levantamiento de la operación estadística es compartida con la AME, BDE e INEC. La recolección de información se realiza en el módulo de Gestión de Residuos Sólidos del Sistema Nacional de Información Municipal de AME.



Disponibilidad de la información	2014 – 2022
Periodicidad de la difusión	Anual
Fecha de difusión de resultados	El 16avo día del mes de diciembre
Periodo de referencia	Año anterior
Medios de difusión	a. Página web b. Medios magnéticos c. Redes sociales d. Difusión interna
Link de difusión	https://www.ecuadorencifras.gob.ec/gad-municipales/
Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística	<p>a. Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025</p> <p>Objetivo 7: Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.</p> <p>b. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</p> <p>Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p> <p>Meta 11.6: Para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.</p> <p>c. Información que alimenta al Marco para el Desarrollo de las Estadísticas Ambientales</p> <p>d. Constitución de la República del Ecuador</p> <p>Art. 10: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozar de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza ser sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.</p> <p>Art. 14: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>.</p> <p>Art. 15: El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.</p> <p>Art. 66: Se reconoce y garantizar a las personas:</p> <p>2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.</p> <p>Art. 83: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:</p>



6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Art. 240: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Art. 264: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Art. 276: El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Art. 415: El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptaran políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollan programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivar y facilitar el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vas.

e. Ley Orgánica de Salud

Art. 3: La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.

Art. 98.- La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con las entidades públicas o privadas, promoverá programas y campañas de información y educación para el manejo de desechos y residuos.

Art. 99: La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen



	<p>los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética.</p> <p>Art. 100: La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizan de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>f. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD</p> <p>g. Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios, Registro Oficial N° 379 -- Jueves 20 de noviembre de 2014</p> <p>h. Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Medio Ambiente – TULSMA</p>
Fecha de inserción de la operación estadística al Programa Nacional de Estadística	23 de septiembre de 2013